

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3191
Corrientes, 02 de Mayo de 2019

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 931/19 Autoriza el pago adelantado del mes de mayo a las empresas ERSa URBANO S.A. y MIRAMAR LA ESTRELA; y de los meses de mayo y junio a la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO.

N° 1186/19 Autoriza el pago a las Concesionarias del Transporte ERSa URBANO S.A., TRANSPORTE SAN LORENZO y MIRAMAR LA ESTRELLA.

N° 1271/19 Intima a la Sra. Ramona Graciela Feu, propietario, responsable, o quien ocupe de cualquier manera y/o a cualquier título, el inmueble sito en calle Avenida Laprida 706 esquina Avenida Libertad, de ésta ciudad, para que proceda a liberar el espacio de dominio público.

N° 1283/19 Rescinde el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

N° 1299/19 Designa a los titulares y responsables, para operar en las cuentas corrientes del Banco de Corrientes S.A.

SECRETARÍA D.U.

DISPOSICIONES:

N° 124/2019: Aprueba Concurso de precios para compra de equipos informáticos destinados a D.G.P.P. y A.

N° 125/2019: Aprueba Compra Directa de insumos de oficina destinados a S.S.P. y P.

N° 126/2019: Aprueba Compra Directa de insumos de librería destinados a D.G.C.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1203/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Vidal Juan Restituto.

N° 1243/19 Modifica la Resolución N° 008/2019.

N° 1244/19 Autoriza la celebración de contrato con las personas citadas en la presente Resolución.

N° 1245/19 Autoriza la celebración de contrato con las personas citadas en la presente Resolución.

N° 1246/19 Asigna funciones al Señor Albornoz Rubén.

N° 1247/19 Designa cargo a la Señora Elida María Sánchez Negrette.

N° 1248/19 Autoriza la celebración de contrato con la Señora Mercedes Cañete.

N° 1249/19 Reconoce el gasto a favor de la firma CONSTANTINO.

N° 1250/19 Reconoce el gasto a favor de la firma OSMO SERVICIOS SRL.

N° 1251/19 Adjudica la compra a favor de la firma B.F.L. SRL.

N° 1252/19 Adjudica la compra a favor de la firma DIS-MA-COL.

N° 1253/19 Exime a los inmuebles del Anexo I, del Código Fiscal Municipal.

N° 1254/19 Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Vallejos Cinthia Noelia.

N° 1255/19 Acepta la renuncia al cargo efectuado por el agente Marco Orlando Molina.

N° 1256/19 Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Honoria Joaquina Miño.

N° 1257/19 Asigna funciones a los agente citados en la presente Resolución.

N| 1258/19 Acepta la renuncia al cargo efectuada por el agente Pedotti Roberto David.

N° 1259/19 Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Ojeda Ana María.

N° 1262/19 Exime al inmueble, propiedad del Señor César Meza, del pago conforme el Código Fiscal Municipal.

N| 1263/19 Exime del pago del impuesto automotor al rodado, propiedad del Señor Juan Bautista Gómez Casals- Código Fiscal Municipal.

N° 1264/19 Acepta la renuncia al cargo efectuada por el agente Zibelman Migel Ángel.

N° 1265/19 Autoriza la reducción de jornada laboral, a la agente Zaracho Silvia Natividad.

N° 1266/19 No hace lugar al pedido realizado por el agente Marco Aurelio Paz.

N° 1267/19 No hace lugar al pedido realizado por el agente Rodolfo Andrés Palacios Aqueri.

N° 1268/19 No hace lugar al pedido realizado por la agente Norma Beatriz Losa.

N° 1269/19 No hace lugar a lo solicitado por la agente Lorena Gisela Cubilla.

N° 1270/19 No hace lugar a lo solicitado por la agente Barrios Machuca María de las Mercedes.

N° 1272/19 Otorga transferencia, a favor Luz de María Almirón- Programa PROMEBA

N° 1273/19 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Carlos Gustavo Romero.

N° 1274/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Miriam Itatí Bueno.
N° 1275/19 Incrementa el monto del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano.
N° 1276/19 Aprueba el concurso de precios y adjudica a la firma FARMACIA CAPITAL SCS.
N° 1277/19 Adjudica la compra a favor de la firma FARMACIA CAPITAL.
N° 1278/19 Adjudica la compra a favor de la firma TULIO O. RIERA E HIJOS S.A.
N° 1279/19 Adjudica la compra a favor de la firma MAXIVENTAS SRL.
N° 1280/19 Adjudica la compra a favor de la firma TULIO O. RIERA E HIJOS S.A.
N° 1281/19 Adjudica la compra a favor de la firma JUMAR SOLUCIONES DESACARTABLE.
N° 1282/19 Modifica la Resolución N° 2350/2018.
N° 1284/19 Rectifica la Resolución N° 860de fecha 26 de marzo de 2019.
N° 1285/19 Autoriza el reconocimiento de gasto, correspondiente a la factura de Aguas de Corrientes S.A.
N° 1286/19 Reconoce el gasto a favor de la firma MARX RICARDO.
N° 1287/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Distriluz SRL.
N° 1288/19 Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE.
N° 1289/19 Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE.
N° 1290/19 Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE.
N° 1291/19 Reconoce el gasto a favor de la firma EXPRESO DEMONTE.
N° 1292/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Broggi Roberto José.
N° 1293/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Ghiglione Susana Itatí.
N° 1294/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Globo Distribuciones SRL.
N° 1295/19 Reconoce el gasto a favor de Agua Noble SRL.
N° 1296/19 Reconoce el gasto a favor de la firma Cabrera Rubén Damián.
N° 1297/19 Reconoce el gato a favor de la firma ULTRACARD S.A.
N° 1298/19 Reconoce el gasto a favor de la firma ULTRACARD S.A.
N° 1300/19 Reincorpora al agente BLANCHARD JULIO ABEL.
N° 1301/19 Exime del pago del impuesto automotor al dominio, propiedad de la Señora María Graciela Valenzuela.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA C.G.

N° 118/19 Adjudica la compra a favor de la firma Servicios del Automotor SRL.
N° 119/19 Adjudica la compra a favor de la firma ALBATROS CORRIENTES SRL.
N° 120/19 Adjudica la compra a favor de la firma Días Nilda del Carmen.
N° 121/19 Adjudica la compra a favor de la firma Alfredo Fabián Mattos Serrano.
N° 122/19 Adjudica la compra a favor de la firma Marcelo Sebastián Velázquez.
N° 123/19 Adjudica la compra a favor de la firma Olazarri Federico Gabriel.

SECRETARÍA D.H.

N° 233/19 Concede franquicia compensatoria a los agentes citados en el Anexo I, de la presente.
N° 234/19 Reconoce el gasto a favor de la firma LIBRERÍA RED.

SECRETARÍA A. y D.S.

N° 131/19 Aprueba el trámite de contratación y adjudica a favor de la firma SHOIJET DANIEL ALEJANDRO.

Resolución N° 931
Corrientes 04 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente 462-S-2019, la Resolución N° 499 de fecha 19 de febrero de 2019 y la Ordenanza N° 6283 que regula el sistema de transporte urbano de pasajero local: y:

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 15/16 se adjunta Resolución N° 499 de fecha 19 de abril de 2019, por el cual se autorizó la celebración de Convenios con las Concesionarias del Transporte ERSA URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2, TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. CUIT N° 30-71526352-8 y MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT N° 30-71526681-0, por el periodo correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019.

Que, a fojas 75/76 y 77 los apoderados de las empresas ERSA URBANO S.A. y MIRAMAR LA ESTRELLA UT solicitan adelanto del mes de mayo y la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. solicita el adelanto de los meses de mayo y junio en virtud de la mencionada resolución y la necesidad de cumplir con el servicio básico de transporte de pasajeros y poder afrontar el pago de sueldos y el desfasaje de la última actualización del SIMU.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificando el accionar del Estado, se torna indispensable adelantar los pagos en concepto de subsidio de acuerdo a lo solicitado a fojas 75/78.

Que, a fojas 80 intervino la Dirección General de Legal y Técnica.

Que, a fojas 81/82 obra Dictamen N°304 Bis del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago adelantado del mes de mayo a las empresas ERSA URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2 y MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT N° 30-71526681-09 y el pago de los meses de mayo y junio a la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. CUIT N° 30-71526352-8 por lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente por la suma total de \$

-ERSA URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2 \$2.700.000
-TRANSPORTE SAN LORENZO SA. UT CUT N° 30-71526352-8 \$2.400.000
-MIRAMAR LA ESTRELLA 'UT CUT N 30-71526681-0 \$800.000

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a imputar el pago de la partida presupuestaria.

Artículo 4°: Encuadrar la presente en el artículo 46 inc. 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5571 y Ordenanzas 6283 y 6587.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA

SECRETARIO DE HACIENDA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLDEK UFFERLMANN

**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1186

Corrientes, 23 de abril de 2019

VISTO:

El Expediente 75-1-2019 por el cual la Intendencia sobre informe del Convenio Suscripto entre la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03/05 se adjunta el mencionado Convenio.

Que, a fojas 02 obra Resolución N° 1172 de fecha 23 de abril de 2019, por la cual se homologo el Convenio suscripto en fecha 10 de abril de 2019.

Que, a fojas 07 se anexa informe de la Dirección General de Tesorería, informando de la cuenta en el Banco Nación Argentina.

Que, a fojas 08 el Señor Secretario de Hacienda, solicita informe sobre el cálculo de distribución entre las distintas prestadoras del servicio, en virtud de los porcentajes establecidos en el Anexo 1 del Convenio N° 2018-67188011 suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio básico de transporte de pasajeros, hasta tanto se establezca la nueva metodología de cálculos para el pago de los meses siguientes en virtud del Convenio celebrado entre Nación y Municipio.

Que, a fojas 09/13 se adjunta copia simple del Convenio N° 2018-67188011, por medio del cual se establecen los porcentajes a pagar referenciados.

Que, a fojas 14 el Señor Subsecretario de Finanzas informa la suma a abonar a cada empresa prestadora.

Que, a fojas 16 se adjunta el comprobante de afectación preventiva del gasto de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 17/18 obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica

Que, a fojas 21/22 obra Dictamen N° 373 bis del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago a las Concesionarias del Transporte ERSA URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2, TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. UTE CUIT N°30-71526352-8 y MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT N° 30-71526681- o, en virtud del Convenio 2019-21878476 suscripto entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en fecha 10 de abril de 2019, Homologado por Resolución N° 1172/19, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden. pago y a efectuar el pago correspondiente, per los meses de enero, febrero, marzo y abril, de acuerdo a los desembolsos efectivamente percibidos de la Nación, en virtud del mencionado convenio, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por las Oficinas Técnicas específicas dependientes de la Secretaria de Movilidad y Seguridad Ciudadana, a favor de las concesionarias del Sistema de Transporte Urbano de Pasajero local conforme el siguiente cuadro: Para las prestadoras corresponde el pago efectivo mensual de los siguientes importes de acuerdo a los porcentajes establecidos Anexo 1 del Convenio N° 2018- 67188011 suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Corrientes

- EMPRESA CUIT IMPORTE

-ERSA URBANO S.A. CUIT N° 30-70778883-2 \$15.305.749,01

-TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. UT CUIT N° 30-71526352-8 \$5.882.564,94

-MIRAMAR LA ESTRELLA UT CUIT N° 30-71526681-0 \$3.993.898,97

Artículo 3°: Encuadrar la presente en el Convenio 2019-21878476 suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio, Resolución N° 1172/19 y Artículo 46 inc. 11, 22 y 33 y 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a afectar e imputar el pago de la partida presupuestaria que estime conveniente, facultándola a disponer modificaciones y/o rectificaciones de las mismas.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, Cúmplase y Archívese

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA

SECRETARIO DE HACIENDA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLDEK UFFERLMANN
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1271
Corrientes, 30 de abril de 2019

VISTO:

"La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; La Resolución N° 2740 del 10 de diciembre de 2019 y el Expediente Administrativo N° MM-S-2018, Iniciador: Subsecretaría de Fiscalización Urbana, Extracto: Solicita. Caratular Informes Varios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones son iniciadas por parte de la Dirección General de Recuperación Urbana por Nota N° 38/18, de fecha 17/09/18; surgiendo del análisis:

Que, a fs. 1/2, obra Nota por la cual se eleva Informe de Inspección realizada al inmueble en cuestión.

Que, a fs. 3 a 5, lucen copias de Informe de Inspección N° 466; 124 y 1117, respectivamente, en relación domicilia en Av. Laprida N° 706 esq. Av. Libertad, donde se verifica la ocupación de la vía pública (vereda) con una marquesina por Av. Libertad y Av. Laprida, el mismo corresponde a un local comercial de rubro frutería y verdulería. Los datos de la propietaria fueron obtenidos del sistema SIIT, a nombre de Ramona Graciela Feu.

Que, a fs. 6, obra copia de Boleta de Intimación N° 372 de fecha 13/09/18, domicilio en Av. Laprida 706 esq. Av. Libertad, se intimó a la liberación de todo tipo de ocupación de la vía pública conforme a normativa vigente.

Que, a fs. 7, luce copia de Acta de Infracción N° 285 de fecha 31/08/18, por no dar cumplimiento a la Boleta de Intimación N° 941 de fecha 29/08/18.

Que, a fs. 8, obra copia de Boleta de Intimación N° 941 de fecha 29/08/18.

Que, a fs. 9/10, luce copia de toma fotográfica.

Que, a fs. 13, obra copia de Plano de Mensura N° 16728-U.

Que, a fs. 17, luce Informe de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fs. 21, obra Cedula de Notificación de fecha 09/11/2018.

Que, a fs. 26, luce Informe de Inspección N° 1703, de fecha 06/12/18, en el cual se verifica la ocupación de la vía pública (vereda) con marquesina con apoyo en la vereda con caños estructurales y armaduras reticulares de barra de hierro.

Que a fs. 37/38, obra informe de la Dirección General de Recuperación Urbana.

Que, a fs. 39/42, luce Proyecto de Resolución.

Que, a fs. 43/44, obra Informe de la Dirección Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, a fs. 46/48, luce Dictamen N°13 1, del Servicio Jurídico Permanente. Conforme se ha acreditado cuidadosamente en estas actuaciones, queda corroborado:

- La existencia de espacios públicos del dominio público.
- La existencia de construcciones efectuadas sobre el mencionado espacio público.

A modo ilustrativo es necesario destacar que en el presente expediente, se encuentra en juego el efectivo y real ejercicio del poder de policía reconocido constitucionalmente a la autoridad municipal.

El poder de policía institucionalmente es un poder de reglamentación que surge del art. 14 de la Constitución Nacional, es un conjunto complejo de poderes y deberes, en razón del interés general que debe proteger.

Así también el art. 75, inciso 30 de la Constitución Nacional (incorporado en la última reforma del año 1994) establece expresamente que las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, es decir en la facultad de la Nación de dictar legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. No queda duda, desde esa base, que es función reservada por las Provincias y Municipios reglamentar la vida social de su propia comunidad en todos sus aspectos.

Que el Ejecutivo Municipal en ejercicio de las atribuciones que le asigna la Carta Orgánica Municipal, artículo 46: Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, Inc. 1) Es el representante legal del Municipio y tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo. 9) Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las Ordenanzas, cuidando no alterar su espíritu. 17) Aplicar el poder de Policía Municipal. 29) Resolver de acuerdo a las Leyes y Ordenanzas, la clausura de comercios, industrias y desalojos de los mismos por causa de demolición, suspensión o demolición de construcciones, secuestros, destrucción o decomiso de mercaderías o artículos de consumo en malas condiciones recabando para ello las órdenes de allanamientos correspondientes y el uso de la fuerza pública que no podrá serle denegado. 33) Ejercer todas las demás atribuciones que emanen de la naturaleza de su carga impuesta por la Constitución de la Provincia, las Leyes y la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia.

De los antecedentes de las presentes actuaciones, surge la indebida ocupación del espacio destinado al uso público. En ese sentido el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes -Ordenanza N° 1071, establece prohibiendo su edificación en zonas comprendidas entre las prolongaciones virtuales de la Línea Municipal y la Línea Municipal de Edificación. Por ello, su ocupación, no solo importa la violación de la prohibición impuesta por el Código de Planeamiento Urbano, sino que además en el caso de tolerarse tal situación conllevaría a sobresalir el interés individual por sobre el interés general, habida cuenta que la obligación de la formación de espacios libres de toda edificación tiene por finalidad asegurar la transitabilidad del peatón.

Asimismo teniendo presente el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público, Resolución Municipal N°2740/18, en la cual por razones de eficiencia de la actividad del Estado, dicta el Protocolo actuación de las áreas intervinientes ante usurpaciones a bienes de dominio público Municipal, con el objetivo principal de conservar los espacios públicos a favor del Estado y la comunidad. El control sobre los espacios públicos, constituye un deber indelegable e insoslayable de los funcionarios municipales. Recordemos en tal sentido que el poder de policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su Propiedad.

El poder de policía ha sido definido como la potestad reguladora del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de los deberes constitucionales de individuo, la que para asumir validez constitucional debe reconocer un principio de razonabilidad que disipe toda iniquidad y que relacione los medios elegidos con los propósitos perseguidos. Para saber si hay proporción razonable entre una medida y una finalidad, no basta examinar si la elegida es conducente a ese fin, porque resulta indispensable añadir que, entre varias medidas igualmente idóneas, no se haya optado por la que resulta más gravosa para los derechos. En la materia específica de que se trata, la razonabilidad se refiere a la forma, modo, manera y oportunidad de cómo debe realizarse la función policial. La reglamentación legal, aunque este establecida, con carácter imperativo no

basta por sí sola para asegurar su cumplimiento, sino que a veces es necesario el empleo de la fuerza, derecho éste que cabe preguntarnos si es propio del Poder de Policía Municipal, en casos como el que nos ocupa.

Por ello y ante la conducta desobediente del ocupante del espacio público a liberar la misma, corresponderá la liberación mediante el ejercicio de la coerción.

Ello dado que ante el incumplimiento de la intimación dirigida a los ocupantes del espacio de dominio público municipal, corresponderá el uso de los medios de ejecución forzosa del acto administrativo, mediante el ejercicio del Poder Policía de edificios en la vía pública, conforme a continuación se fundamenta.

Los bienes del Estado se dividen en dos grandes masas: el dominio público y el dominio privado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación entiende que "Los bienes del dominio público del Estado General, de los Estados particulares y de los municipios, son los de uso público sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad pública, y éstos últimos, mientras dure su afectación o destino" Alio, Enrique por la provincia de Buenos Aires c/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallos 147:178 y sigtes.

El artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina incluye entre los bienes públicos a: "a)...b)...c)...d)...e) ...f) Las calles, plazas, caminos, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común" . Guillermo A. Borda, en su Tratado de Derecho Civil, Parte General, Abeledo Perrot, 1999, Lexis N° 1118/000421, señala que lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él: ésta es la utilidad o comodidad común a que alude el inciso. Los terrenos reservados al uso público municipal, encuadran dentro de los bienes del dominio público denominados "artificiales" por oposición a aquellos que son "naturales", como los mares, ríos, lagos, siendo importante aclarar que los bienes artificiales, al ser bienes construidos por el hombre, sólo adquieren el carácter de bienes del dominio público cuando son incorporados al uso y goce de la comunidad, por medio de la "afectación" al uso público.

Ésta consiste en la decisión del poder público, ya sea por hechos o actos administrativos de permitir el uso público del bien.

La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad. De la "afectación" deriva una consecuencia jurídica fundamental: el bien o cosa, desde ese momento, queda efectivamente incorporado al dominio público y sometido a los principios que rigen dicha institución. Sólo después de la "afectación" o "consagración" al uso y goce de la comunidad, la cosa queda regida por el derecho público como dependencia dominial. La "afectación" puede resultar de una ley, de un acto administrativo o incluso de hechos. Entre los "hechos" o "actitudes" de la Administración Pública que surten efectos de "afectación" o "consagración" del bien al uso público, pueden mencionarse: a) dejar expedita la cosa (calle, puente, monumento, etc.) al uso público, b) inauguración de la obra dejándola abierta al uso público, c) comienzo de utilización de la cosa para su fin específico, etc.

Marienhoff, en la obra citada - enrolado en la doctrina que rechaza la idea de que el Estado es el titular de los bienes del dominio público - afirma que el pueblo como sujeto del dominio público, puede utilizar libremente los bienes que lo constituyan, en tanto se trate de realizar usos "comunes" o "generales". Tratándose de efectuar usos "especiales", "exclusivos", "privativos" o "diferenciales", los habitantes del país ya no actúan como "pueblo", sino a título individual, como terceros, siendo por ello que no pueden utilizar los bienes públicos sin autorización especial del Estado. Este uso "especial" excede del que les corresponde a los habitantes en su calidad de titulares del dominio público pues la finalidad en este caso consiste en aumentar la esfera de acción y el poderío económico del individuo.

El Estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública-en su relación con el dominio público, hállanse establecidas en "interés público".

El régimen jurídico del dominio público es, además, de "excepción" y de interpretación estricta, por ello todo lo atinente a la policía del dominio público resulta inaplicable al dominio privado del Estado. Las reglas o principios inherentes a ese régimen policial, carecen de aplicación respecto a los bienes "privados" del Estado. Es por eso, por ejemplo, que el desalojo de una tierra fiscal (bien privado) no puede efectuarlo la Administración Pública por sí, sin recurrir a la justicia, en tanto que ello es procedente tratándose del desalojo de una dependencia dominical.

La Administración Pública debe actuar por sí misma, en forma directa, en la tutela de los bienes dominicales para reprimir la actitud ilegítima de un administrado porque tales bienes son necesarios para la satisfacción de intereses públicos, satisfacción que no puede diferirse ni retardarse. Para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.

La doctrina Argentina hallase conteste en que para hacer efectiva la tutela o protección de los bienes del dominio público, la Administración Pública actúe directamente, por sí misma, por autotutela, sin recurrir a la instancia judicial. En ese sentido se han expresado Bullrich: "Principios generales de derecho administrativo", página 229, y "Nociones de derecho administrativo", tomo 1º, páginas 110-111; Spota: "Tratado de Derecho Civil", El Objeto del Derecho, página 478; Villegas Basavilbaso, tomo 4º, página 178; Bielsa, tomo 3º, página 418 (quinta edición), conforme cita Marienhoff.

El estado no sólo tiene el "derecho", sino también y fundamentalmente el "deber" de velar por la conservación del dominio público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio público, hállese establecidas en "interés público".

El límite a la autotutela lo señalan ciertas situaciones en las que necesariamente la Administración Pública debe acudir a los estrados judiciales en apoyo a sus pretensiones y no puede actuar por sí sola. Estos hechos están relacionados a: a) la represión de delitos del derecho penal, cometidos con relación al dominio público, b) cuando el carácter público del bien o cosa no sea indubitable y e) cuando el acto administrativo carezca de ejecutoriedad "propia" (v.g. exigir coercitivamente el pago de una multa impuesta por la Administración Pública).

Es un deber de sus autoridades con el fin de preservar el bien común, en directa relación los derechos de los ciudadanos, dentro del marco social urbano, cultural, de higiene, salubridad y medio ambiente. Por ello, para impedir o hacer cesar los efectos de la actividad lesiva a derecho y garantías constitucionales corresponde hacer uso de la coerción para el logro de la desocupación. De los antecedentes obrantes en autos corresponde se dicte resolución por la cual se intime a quien resulte responsable, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, a que liberen el espacio de dominio público municipal en cuestión. La presente obedece a la necesidad y la premura de poder liberar una Vía pública (vereda), que debería ser usufructuada por todos los ciudadanos de la Municipalidad de Corrientes y no como lo viene realizando un particular en su beneficio propio, puesto que el beneficio de un individuo no puede ni debe ser superior al de una comunidad entera menos sobre aun bien de dominio público como es el caso que nos ocupa.

Ello, dado que en autos se encuentran reunidos los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y la demolición de las construcciones y obstáculos que se erigen en el espacio público, en ejercicio del Poder de Policía que le cupe a la Municipalidad.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Intimar a la Sra. FEU RAMONA GRACIELA, D.N.I N°: 17.248.180, propietario/s poseedor/res y/o responsable/s, quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el inmueble sito en calle Avenida Laprida 706 esquina Avenida Libertad, de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días desde la notificación, proceda a liberar el espacio de dominio público de toda construcción, debiendo demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, y/o retirar del mismo todas sus pertinencias y la de terceros que allí se encuentren, dejándolo libre de personas y cosas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo al secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 10 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por el art. 84 de la ordenanza N° 6526. Fecho, deberán coordinar el procedimiento las Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con asistencia del Servicio Jurídico Permanente.

Artículo 2°: Dar intervención a la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Desarrollo Urbano para proceder conforme al artículo 4 inc. b del Anexo I de la Resolución N° 2740 del 10 de diciembre de 2019.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.
EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1283
Corrientes, 30 de abril de 2019

VISTO:

El Expte. N° 784-M-2018 caratulado: "Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes cca. Rescisión del Convenio Cooperación entre M.C.C. y Ministerio de Seguridad" y,

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la facultad que le confieren los artículos 109 y 46 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal, en fecha 13 de Septiembre de 2018 se celebró Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes por medio de la cual el Ministerio de Seguridad le autorizaba a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al cobro del arancel en concepto de aprobación de plano del Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Corrientes y en virtud de ello, acordaban la distribución de los montos recaudados en un 50 % para cada organismo público.

Que, en fecha 5 de Septiembre, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes notifica a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, su voluntad de rescindir el convenio oportunamente suscripto, aduciendo que lo recaudado refiere pura y exclusivamente a un trabajo realizado en su totalidad por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

A fs. 01 se adjunta nota del Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

A fs. 05 obra Copia Certificada de Convenio de Cooperación.

A fs. 9 obra Nota del Servicio Jurídico Permanente.

A fs. 13/14 obra Proyecto de Resolución.

A fs. 14 se adjunta dictamen de Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico.

A fs. 16/17 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que es facultad del Señor Intendente Municipal dictar la presente Resolución con arreglo a las previsiones legales emanadas de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Tener por Rescindido el Convenio suscripto en fecha 13 de Septiembre de 2018 entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, por las razones invocadas en los Considerandos.

Artículo 2°: Encuadrar el presente acto administrativo en las previsiones de los artículos 109 y 46 inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Desarrollo Económico y el Señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1299
Corrientes, 30 de abril de 2019

VISTO:

El expediente N° 831-D-2019 por el cual la Dirección General de Tesorería, solicita incorporación y baja de firmantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la ejecución continúa de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones para el Ejercicio Financiero.

Que, en virtud de lo solicitado, se torna necesario la incorporación de nuevos firmantes los Sres. Mario David Anton DNI N° 18.437.885, Carlos Santiago Urbani DNI N° 28.198.186 y Cesar Eduardo Sánchez DNI N° 29.989.979, para operar en las cuentas corrientes N° 130614/001, 130614/002, 130614/003, 130614/004, 130614/015, 130614/025, 130614/027, 130614/030, 130614/040, 130614/056, 130614/057, 130614/059, 130614/063 del Banco de Corrientes S.A..

Que, resulta necesario dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida, a las Sras. Ana G. Romero Rodríguez DNI N° 14137.501 y Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 para operar las cuentas corrientes N° 130614/001, 130614/002, 130614/003, 130614/004, 130614/015, 130614/025, 130614/027, 130614/030, 130614/040, 130614/056, 130614/057, 130614/059, 130614/063 del Banco de Corrientes S.A.-

Que, por la Dirección General de Tesorería, se efectuaran los tramites respectivos para realizar el alta y baja en las cuentas correspondientes por ante el Banco de Corrientes S.A.-

Que, el departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a los Sres. Mario David Anton DNI N° 18.437.885, Carlos Santiago Urbani DNI N° 28.198.186 y Cesar Eduardo Sánchez DNI N° 29.989.979, junto a los ya existentes para operar en las cuentas corrientes N° 130614/001, 130614/002, 130614/003, 130614/004, 130614/015, 130614/025, 130614/027, 130614/030, 130614/040, 130614/056, 130614/057, 130614/059, 130614/063 del Banco de Corrientes S.A., como titulares y responsables conjuntamente con los ya existentes, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Dejar sin efecto la autorización oportunamente conferida, a las Sras. Ana G. Romero Rodríguez DNI N° 14.237.501 y Cynthia Maciel DNI N° 29.321.710 para operar las cuentas corrientes N° 130614/001, 130614/002, 130614/003, 130614/004, 130614/015, 130614/025, 130614/027, 130614/030, 130614/040, 130614/056, 130614/057, 130614/059, 130614/063 del Banco de Corrientes S.A.-

Artículo 3: Encuadrar la presente en el artículo 46 de la carta Orgánica Municipal, Ley de Administración Financiera N° 5.571, en la resolución N° 100/2006 su anexo Único.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería, se efectuara las gestiones por ante el Banco de Corrientes S.A., conforme a lo antes mencionado.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Contaduría para el trámite de rigor, remitir copia certificada de la presente.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

REFERENCIA: E/ Disposiciones emitidas pbr la SDU

NOTA S.D.U. N°: 137/2019.-

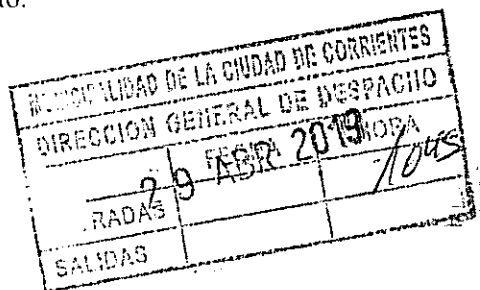
Corrientes, 29 ABR 2019

A DIRECCION GENERAL DE DESPACHO:

Me dirijo a Usted a fin de remitir Disposiciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, detalladas en planilla al pie de la presente:

Disp. N°	Fecha	Exp/Iniciador	Observaciones
124	24-04-2019	704-S-2019 - Secretaria de Desarrollo Urbano	Aprueba Concurso de precios para compra de equipos informáticos destinados a D.G.P.P.U.y A.
125	23-01-2019	1413-S-2019 - Secretaria de Desarrollo Urbano	Aprueba Compra Directa de insumos de oficina destinados a S.S.P y P.
126	26-04-2019	1414-S-2019 - Secretaria de Desarrollo Urbano	Aprueba Compra Directa de insumos de Librería destinados a D.G.C

Sin otro particular me despido de Usted con el mayor respeto.




MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Corrientes Capital- Belgrano 2125 Tel: 0379-4474793